



CIRCULAR  
MH-DGA-CIR-0019-2025

Para: Auxiliares de la función pública, Gerentes, Directores y funcionarios de la Aduana de la Anexión, usuarios del SNA.

De: Juan Carlos Gómez Sánchez  
Director General de Aduanas  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

Fecha: 04 de abril del 2025

Propósito: Habilitación de manifiestos marítimos por la Aduana de la Anexión

Con el objetivo de fortalecer el sector del turismo y en respuesta al aumento de la llegada de cruceros a la provincia de Guanacaste, se les comunica que ya está habilitado para la recepción exclusiva de cruceros en el sistema TICA, el recibir, oficializar y dar salida a manifiestos marítimos en la Aduana La Anexión.

Las ubicaciones portuarias que pueden declararse son:

- Instalaciones portuarias Papagayo, código PO37
- Instalaciones portuarias del Coco, código PO31
- Instalaciones portuarias Flamingo, código PO38

El transportista naviero o su representante que requiera la asignación de un número de manifiesto, deberá solicitarlo dentro del horario administrativo de la aduana, al correo [aduanas-anexion@hacienda.go.cr](mailto:aduanas-anexion@hacienda.go.cr), con una antelación mínima de 24 horas antes del arribo o salida, consignado la siguiente información: nombre de la embarcación, matrícula, cantidad de pasajeros, lista de provisiones de abordaje, fecha estimada de arribo o salida, instalaciones portuaria de jurisdicción que utilizará, puerto de procedencia y siguiente puerto internacional de destino.

<b>Revisado y aprobado por:</b> Lilliana Ureña Solís, Jefa Departamento de Procesos Aduaneros	<b>Revisado y aprobado por:</b> José Joaquín Montero Zúñiga, Director Dirección de Gestión Técnica